



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 741  
DE 02 DE FEBRERO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL EL TERRENO UBICADO EN LA ZONA NOR-ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 2, U.V. 38, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 319,46 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.**

**Artículo 1.-** Declárase Como Bien De Dominio Municipal, la superficie total de 319,46 M2 (Trescientos Diecinueve 46/100 Metros Cuadrados), ubicada en la Zona Nor-Este, Distrito Municipal N° 2, U.V. 38, Mz. 39A, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los límites, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

### LÍMITES Y COLINDANCIAS

NORTE : Colinda con Avenida s/n 4to Anillo y mide 11,50 m.  
SUD : Colinda con lote s/n y mide 10,29 m.  
ESTE : Colinda con lote s/n y mide 29,51 m.  
OESTE : Colinda con lote s/n° línea quebrada 15,18 m; 0,97 m; 14,13 m.

### CUADRO DE COORDENADAS WGS-84

PUNTO	X	Y
V1	482254.081	8037317.695
V2	482265.446	8037315.972
V3	482258.431	8037287.307
V4	482248.273	8037288.956
V5	482250.835	8037303.915
V6	482251.790	8037303.749

### Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno urbano ubicado en la Zona Nor-Este, D.M. N° 2, U.V. 38, de esta ciudad, con una superficie total de 319,46 m2, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando